



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**BAR BUIN CITY - BUIN**

**DFZ-2024-2795-XIII-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler C.	
Revisado	Joaquín Cornejo R.	
Elaborado	Carlos Cerón SERCOAMB 019-02	

**JUNIO 2025**

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Bar Buin City	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Calle Santa María N°396
<b>Provincia:</b> Maipo	
<b>Comuna:</b> Buin	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Bar Restorant Tamara Toro Torres EIRL	<b>RUT o RUN:</b> 76.644.413-K
<b>Domicilio titular:</b> Calle Santa María N°396, comuna de Buin, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:barbuincity@gmail.com">barbuincity@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> --



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li><li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li></ol>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID 813-XIII-2024, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable Bar Buin City, ubicada en la calle Santa María N°396, comuna de Buin.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico (Anexo 2), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 15 de septiembre de 2024, en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado música por parlante, karaoke, personas riendo y gritando, locutor animando y aplausos, provenientes de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de</p>															



Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
15-09-2024	1	63	---	Zona III	Nocturno	50	Supera en 13 dB(A)

Como parte del procedimiento de gestión de denuncias, mediante Oficio Ord. N°2370 de fecha 08 de octubre de 2024 (Anexo 3), se notificó Acta de Inspección Ambiental (Anexo 1) al titular junto a carta de advertencia. Posteriormente se solicitó, mediante Resolución Exenta N°2088 de fecha 05 de noviembre de 2024 (Anexo 5) al titular de la Unidad Fiscalizable que entregara información respecto a:

- a) Implementación de medidas correctivas mencionadas en Carta de Advertencia;
- b) Descripción detallada de las actividades que se desarrollan en el local;
- c) Plano o croquis simple del establecimiento;
- d) Información detallada respecto a utilización y cantidad de dispositivos para amplificación de sonido;
- e) Información respecto a reclamos recibidos por ruidos molestos por parte de vecinos;
- f) Informe a esta superintendencia su emisión de ruidos actuales, a través de reporte por ETFA.

Ambos documentos individualizados antes, fueron enviados mediante Correos de Chile, constatándose la recepción por el titular solo del Ord. N°2370, con fecha 25 de octubre de 2024 (Anexo 4), dado lo anterior, la Resolución N°2088 fue notificada personalmente por fiscalizadores de esta Superintendencia (Anexo 6) al titular con fecha 13 de febrero de 2025.

En base al plazo otorgado en el Resuelvo II. de la Resol. N°2370, el titular no dio respuesta a la información requerida dentro de los 15 días hábiles.

Dado lo anterior, fiscalizadores de la Oficina Regional Metropolitana de la SMA se comunicaron con la persona denunciante para consultar persistencia de ruidos, a lo que indicó que a la fecha aún persisten, el local comercial continúa funcionando en las mismas instalaciones, pero cambió de nombre hace aproximadamente dos meses, e indica que es posible que patente haya sido subarrendada.

Mediante consulta con la Municipalidad de Buin, se constató la titularidad de la patente de alcoholos vigente en la dirección de la unidad fiscalizable. Por último, se constató con fecha 19 de marzo de 2025, a través de redes sociales de Bar BuinCity (Figuras 2 y 3), que efectivamente el recinto cambió de nombre, ya que, en la misma página, se anunció la inauguración del local “Bar la Kombi” el día 7 de marzo de 2025, con la misma dirección de la Unidad Fiscalizable inspeccionada, además de utilizar la misma cuenta de red social que antes usara Buin City.




<b>Conclusiones</b>	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 13 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de tipo de actividad esparcimiento (Pub), que conforma la fuente de ruido identificada.



Registros																					
 <p>Pub Buin City Recepto Arturo Prat</p> <table border="1"> <tr><td>PRMS:OBJECTID</td><td>1225</td></tr> <tr><td>PRMS:REG</td><td>Metropolitana</td></tr> <tr><td>PRMS:COM</td><td>Buin</td></tr> <tr><td>PRMS:LOCALIDAD</td><td>Buin - Maipo</td></tr> <tr><td>PRMS:NOMBRE</td><td>Zona Habitacional Mixto</td></tr> <tr><td>PRMS:UPERM</td><td>Habitacional mixto y espacio de uso público</td></tr> <tr><td>PRMS:UPROH</td><td>Todo uso no mencionado como permitido</td></tr> <tr><td>PRMS:NORMA</td><td>Art. 2.2.1. Área Urbana Metropolitana; Artículo 3.1.1.1. Zonas Habitacionales Mixtas; Título 4° Intensidad de Utilización del Suelo Metropolitano; Art. 4.1/Art.4.2/Art. 4.3 - 1 - Áreas Urbanizadas; Uso Habitacional Mixto - Espacio de Uso Público</td></tr> <tr><td>PRMS:Capa</td><td>Uso Suelo Plan Regulador Metropolitano de Santiago</td></tr> <tr><td>PRMS:CUT</td><td>13402</td></tr> </table>	PRMS:OBJECTID	1225	PRMS:REG	Metropolitana	PRMS:COM	Buin	PRMS:LOCALIDAD	Buin - Maipo	PRMS:NOMBRE	Zona Habitacional Mixto	PRMS:UPERM	Habitacional mixto y espacio de uso público	PRMS:UPROH	Todo uso no mencionado como permitido	PRMS:NORMA	Art. 2.2.1. Área Urbana Metropolitana; Artículo 3.1.1.1. Zonas Habitacionales Mixtas; Título 4° Intensidad de Utilización del Suelo Metropolitano; Art. 4.1/Art.4.2/Art. 4.3 - 1 - Áreas Urbanizadas; Uso Habitacional Mixto - Espacio de Uso Público	PRMS:Capa	Uso Suelo Plan Regulador Metropolitano de Santiago	PRMS:CUT	13402	<p>Artículo 3.1.1.1. Zonas Habitacionales Mixtas:</p> <p>Corresponde al territorio del Área Urbana Metropolitana en el cual es posible emplazar actividades: Residenciales; de Equipamiento; Productivas y de Almacenamiento; de carácter inofensivo e Infraestructura y Transporte. Sin perjuicio de lo anterior serán obligatorias las normas contenidas en el Título 8º de esta Ordenanza, en cuanto a respetar las áreas descritas en el Artículo 8.2.1, que representan restricciones al desarrollo urbano.</p>
PRMS:OBJECTID	1225																				
PRMS:REG	Metropolitana																				
PRMS:COM	Buin																				
PRMS:LOCALIDAD	Buin - Maipo																				
PRMS:NOMBRE	Zona Habitacional Mixto																				
PRMS:UPERM	Habitacional mixto y espacio de uso público																				
PRMS:UPROH	Todo uso no mencionado como permitido																				
PRMS:NORMA	Art. 2.2.1. Área Urbana Metropolitana; Artículo 3.1.1.1. Zonas Habitacionales Mixtas; Título 4° Intensidad de Utilización del Suelo Metropolitano; Art. 4.1/Art.4.2/Art. 4.3 - 1 - Áreas Urbanizadas; Uso Habitacional Mixto - Espacio de Uso Público																				
PRMS:Capa	Uso Suelo Plan Regulador Metropolitano de Santiago																				
PRMS:CUT	13402																				
<b>Figura 1.</b>	<b>Fuente:</b> <a href="https://metropolitana.minvu.gob.cl/wp-content/files_mf/1549050083OrdenanzaPRMSENERO2019.pdf">https://metropolitana.minvu.gob.cl/wp-content/files_mf/1549050083OrdenanzaPRMSENERO2019.pdf</a>																				
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Plan Regulador Metropolitano de Santiago																					



## Registros



Figura 2.

Fuente: Instagram @barlakombi

**Descripción del medio de prueba:** Captura de pantalla, publicación Bar Buin City, 3 de enero de 2025, consultado el día 19 de marzo de 2025.



Figura 3.

Fuente: Instagram @barlakombi

**Descripción del medio de prueba:** Captura de pantalla, publicación Bar La Kombi 5 de marzo 2025, consultado el día 19 de marzo de 2025.



#### 4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental, con fecha 15-09-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
2	Reporte técnico con fecha 15-09-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
3	Oficio Ord. N°2370 de fecha 08 de octubre de 2024.
4	Seguimiento envío Ord. N°2370, Correos de Chile.
5	Resolución Exenta N°2088, de fecha 05 de noviembre de 2024.
6	Acta de notificación personal, de fecha 13 de febrero de 2025.

